

RESUMEN DE LAS CLÁUSULAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO PARA CONSUMO

TEXTO ORDENADO PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DATOS DEL PRÉSTAMO:

- IMPORTE DEL CAPITAL PRESTADO: \$1,518,218.62 un millón quinientos dieciocho mil doscientos dieciocho con 62/100.-
- MONTO TOTAL A PAGAR: \$4,958,656.20 cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 20/100.-
- CANTIDAD DE CUOTAS: 18 dieciocho
- FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS: el día 07 de c/mes
- SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: FRANCÉS
- PERIODICIDAD: cuotas fijas mensuales
- CANCELACIÓN DE INTERESES: mensual con cada cuota

COMISIONES Y CARGOS:

Cargo por Cancelación Anticipada Total (1): 10%
Cargo por Gestión de Cobranza Telefónica (1): \$ 550
Cargo por Gestión de Cobranza por SMS (1): \$ 31
Cargo por Gestión de Cobranza por WhatsApp (1): \$ 87,77
Cargo por Gestión de Cobranza por Carta Simple (2): \$ 13.200
Cargo por Gestión de Cobranza por Carta c/ acuse (2): \$ 13.200
Cargo por Gestión de Cobranza por Carta Documento (2): \$ 10.750
Cargo por Medio de Pago: Pago Fácil (1): 2.9%
Cargo por Medio de Pago: RapiPago (1): 3.1%
Cargo por Medio de Pago: Pago mis Cuentas (1): 2%
Cargo por Medio de Pago: Transferencia: Sin Costo

TASA DE INTERÉS: La tasa de interés aplicable a su préstamo será la siguiente.

- TASA NOMINAL ANUAL (T.N.A.) (1): 175.00% ciento setenta y cinco con 00/100.-
- TASA EFECTIVA MENSUAL (T.E.M.) (1): 14.58% catorce con 58/100.-
- TASA EFECTIVA ANUAL (T.E.A.) (1): 412.22% cuatrocientos doce con 22/100.-
- COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.N.A.) (2): 211.75% doscientos once con 75/100.-
- COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.E.A.) (2): 602.94% seiscientos dos con 94/100.-
- TIPO DE TASA: TASA FIJA

(1) Los valores mencionados están expresados sin el Impuesto al Valor Agregado.

(2) Los valores mencionados están expresados con el Impuesto al Valor Agregado

GASTOS E IMPUESTOS: el pago de cualquier gasto, multa, arancel, costo, tasa, honorario, comisión, e impuesto que graven o pudieran gravar en el futuro el Préstamo, estarán a exclusivo cargo del Solicitante.

REVOCACIÓN: el Solicitante tiene derecho a revocar la aceptación de este producto dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o en cualquiera de las sucursales de MG. La Solicitud no generará costo ni responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso del Préstamo y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización.

LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES AL PRÉSTAMO: MG desembolsará los montos correspondientes al comercio que haya vendido en su favor los bienes financiados con el préstamo.

PRECANCELACIÓN: el Préstamo puede cancelarse de manera anticipada, de forma parcial o total. La precancelación llevará una comisión que se calculará sobre el saldo de Capital adeudado a ese momento. Esta comisión no se aplicará en cancelaciones anticipadas totales, cuando al momento de efectuarla, haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

EJECUCIÓN DE LA DEUDA: el Préstamo se instrumenta a través de un pagaré a la vista bajo las condiciones de su libramiento, confiriendo a su vez la vía ejecutiva a la solicitud de préstamo.

MORA: el Solicitante incurrirá en mora de pleno derecho. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Solicitante en virtud del presente contrato, en especial la falta de pago, permitirá a MG declarar la caducidad de todos los plazos y, en consecuencia, exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado, y la aplicación de los intereses compensatorios y punitivos pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más los intereses y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución.

Para el reclamo en caso de mora, mediante el presente, el Solicitante y Codeudor autorizan en forma irrevocable MG a realizar por sí o por terceros todas las gestiones necesarias para obtener el recupero del crédito. Esta autorización incluye, entre otros, llamados telefónicos a teléfonos fijos o móviles, envíos de mensajes de texto, envío de mails, comunicaciones escritas a mi domicilio o lugares donde me pueden ubicar. Los gastos que irrogue la gestión de cobranzas que MG encomiende a terceros estarán a cargo del Solicitante.

RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA: "Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

RECLAMOS: Prendo cuenta con los siguientes canales oficiales para recibir reclamos:

De lunes a viernes de 9:00 hs. a 18:00 hs.

WhatsApp: +54 9 341 399 3333

Correo electrónico: servicioalcliente@prendo.ar

Personalmente en nuestras oficinas de Casa Central, con cita previa, Mitre 907, piso 4, Rosario, Santa Fe.



MG Group S.A.

CUIT: 30-70902002-8

Agente de Negociación Matrícula N° 1422 - CNV

Mitre 907 - 4to piso

Rosario - Santa Fe

SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL

PUNTO DE VENTA : Megatone Mar Del Plata

N° DE SOLICITUD : 103914

Rosario, 6 de mayo de 2025

Señores MG Group S.A.

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente me dirijo a Uds. a fin de solicitar un préstamo personal, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación, la que no se entenderá aceptada por el Acreedor, pudiendo en su caso ejercer la facultad de aprobar o rechazar la presente solicitud. La solicitud de crédito podrá considerarse aceptada por la empresa o Acreedor, una vez que efectúe el desembolso del monto solicitado:

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido: Perez Nombres: Norberto

Fecha de nacimiento: 25/07/1878

DNI N°: 99999999 CUIL: 20999999999

Domicilio: Mitre 1144 Piso: Dpto:

C.Postal: 6501 Localidad: 12 DE OCTUBRE

Provincia: Buenos Aires Nacionalidad: Argentina

Teléfono: 5491111111111 Email: ejemplo_de@email.com

DATOS DE LA OPERACIÓN

Capital a financiar: \$1,518,218.62 Moneda: \$ Plazo: 18 meses

Capital solicitado: \$1,500,000.00

Monto total a reintegrar: \$4,958,656.20

Tasa de interés: Nominal anual fija 175.00% Efectiva Mensual: 14.58%

Sistema de amortización: FRANCÉS **CFT: 602.94%**

Importe cuota: \$275,480.90 Vencimiento 1° Cuota: 07/06/2025

Comisión precancelación: 10.00% sobre el capital adeudado

Declaro bajo juramento que la información consignada en forma personal e íntegra, de acuerdo a las instrucciones impartidas por MG Group S.A., CUIT 30-70902002-8, domicilio en Mitre 907, piso 4, Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante "MG" y/o el "Acreedor" de manera indistinta a tal respecto, con letra clara y sin enmiendas, al frente de la presente Solicitud de Préstamo Personal, en adelante la "Solicitud", es correcta, se ajusta a la verdad y es proporcionada con el objeto de encuadrar, dentro de los requisitos del Banco Central de la República Argentina, en adelante "BCRA", el préstamo personal en pesos, en adelante "Préstamo", que el suscripto, en adelante el "Deudor", "Solicitante" y/o "Cliente", solicita a MG.

El Préstamo detallado en esta Solicitud se registrará por los Términos y Condiciones Particulares para Préstamos en pesos detallados abajo, los que han sido leídos y aceptados y de los cuales en este acto hemos recibido copia simple. La firma del Acreedor, sea ológrafa, electrónica o digital, implica conformidad con los Términos y Condiciones del Préstamo Personal.

El otorgamiento del Préstamo se encuentra sujeto a evaluación crediticia y, de no ser aceptado por MG, esta Solicitud no surtirá efecto alguno, se la tendrá por no escrita y no generará ningún tipo de responsabilidad para el/los Solicitantes o para MG.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA OBTENCIÓN DE UN PRÉSTAMO PERSONAL DE MG GROUP S.A.

Cláusula 1: Objeto

En caso de que el Préstamo personal para consumo (en adelante el "Préstamo") sea aceptado por MG, el Solicitante se compromete a pagar a MG, las cuotas fijas, mensuales y consecutivas indicadas en la Solicitud, equivalentes a \$275,480.90, doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 90/100.- cada una. La primera cuota vencerá el 07/06/2025, y las restantes en idénticos días de los meses subsiguientes. En el supuesto de que algún vencimiento operase en día inhábil, dicho vencimiento se trasladará al día hábil siguiente. Se entiende por "Día Hábil" a un día en el cual las entidades financieras están obligadas o autorizadas a operar.

Sobre el capital solicitado se aplicará una **tasa de interés fija** equivalente al 175.00%, ciento setenta y cinco con 00/100.-, nominal anual vencido (**la "TNA"**), equivalente al 412.22%, cuatrocientos doce con 22/100.- de Tasa Efectiva Anual (**la "TEA"**). Las mencionadas tasas de interés no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (el "IVA"). El Préstamo será amortizado por el sistema de amortización francés. El monto total financiado a pagar asciende a la suma de \$1,518,218.62, un millón quinientos dieciocho mil doscientos dieciocho con 62/100.-. Asimismo, el **Costo Financiero Total (el "CFT")**, aplicable al Préstamo, con IVA, será de **602.94%**, seiscientos dos con 94/100.- el cual se encuentra integrado por la tasa de interés aplicable al Préstamo, los impuestos, los cargos y las comisiones aplicables al Préstamo. El CFT del préstamo no sufrirá variación alguna si el pago de las cuotas se realiza mediante transferencia bancaria; sin embargo, variará si el Cliente opta por una forma alternativa de pago. Asimismo, sobre el capital solicitado se abonará la suma de \$18,218.62, dieciocho mil doscientos dieciocho con 62/100.-, correspondiente al impuesto de sellos por la suscripción del pagaré indicado en la cláusula 2. El impuesto de sellos que corresponda pagar al Solicitante, será deducible del capital otorgado. El pago de cualquier gasto, multa, arancel, costo, tasa, honorario e impuesto que graven o pudieran gravar en el futuro el Préstamo, estarán a exclusivo cargo del Solicitante.

Cláusula 2: Instrumentación

El Préstamo se instrumentará a través de un pagaré a la vista sin protesto a la orden de MG, librado por el Solicitante (el "Pagaré").

Cláusula 3: Notificaciones

A todos los efectos emergentes de la presente, se constituyen los siguientes domicilios especiales del Solicitante en la calle Aa 11 de la localidad de 12 DE OCTUBRE, de la provincia de Buenos Aires, con dirección de correo electrónico daa@gmail.com. Dichos domicilios podrán ser sustituidos previa notificación fehaciente a MG. A todos los efectos y salvo manifestación en contrario, MG Group S.A. constituye domicilio especial en Mitre 907, piso 4, Rosario, provincia de Santa Fe, el que podrá ser sustituido en el futuro notificando al Solicitante.

Cláusula 4: Perfeccionamiento

El Préstamo se considerará perfeccionado con la puesta a disposición del Solicitante de las sumas requeridas, acreditando el Capital en la cuenta del Comercio, conforme lo previsto en la Cláusula 7.

En caso de ser otorgado el préstamo objeto del presente contrato, el mismo se regirá por las cláusulas del presente, las que serán vinculantes tanto para el Solicitante como para MG y, consecuentemente, pasarán a regir los derechos de las partes con relación al Préstamo. De no ser aceptado por MG, esta Solicitud no surtirá efecto alguno, se la tendrá por no escrita y no generará ningún tipo de responsabilidad para el Solicitante o para MG.

Cláusula 5: Interés Compensatorio

La deuda devengará un interés compensatorio vencido sobre saldos, pagadero por períodos mensuales, debiendo abonarse a su vencimiento, juntamente con las cuotas de amortización de Capital.

Cláusula 6: Liquidación y desembolso de los fondos correspondientes al Préstamo

En caso de aceptación de la presente Solicitud, el Capital será desembolsado por MG mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio habilitado al Comercio que haya vendido los bienes financiados con el Préstamo, a favor del Solicitante.

Cláusula 7: Cancelaciones

MG podrá aceptar cancelaciones extraordinarias, parciales o totales.

Las cancelaciones parciales se aplicarán íntegramente a reducir el Capital adeudado a la fecha en la que se efectúe, que coincidirá con la próxima fecha de amortización normal prevista. El Solicitante deberá abonar los intereses que venzan al momento de la pre-cancelación.

Las cancelaciones totales se podrán efectuar en cualquier fecha, debiendo abonarse en tal caso, tanto el Capital adeudado, cargos, gastos, comisiones, impuestos y demás accesorios que pudieren corresponder.

Los pagos extraordinarios no alterarán el vencimiento ni la exigibilidad de las cuotas convenidas, debiendo el Solicitante abonar las mismas de acuerdo con lo pactado.

Las cancelaciones anticipadas sean parciales o totales, llevarán una comisión del 10.00% más IVA que se calculará sobre el saldo de Capital adeudado a ese momento. Esta comisión no se aplicará en cancelaciones anticipadas totales, cuando al momento de efectuarla, haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. Todos los cargos, comisiones, impuestos, y/o gastos, que resulten aplicables para la cancelación anticipada, estarán a cargo del Solicitante. Sus importes serán abonados en la forma convenida en el presente documento en su Cláusula 9 o en posteriores adendas que se firmen entre las partes. La nómina e importe de los cargos y comisiones vigentes se detallan en el documento "Cargos y Comisiones", el cual estará a disposición del Cliente en cualquier sucursal de MG y en su sitio web: www.prendo.ar

Cláusula 8: Pagos del Solicitante

El Solicitante podrá cancelar su obligación a través de cualquiera de los mecanismos y agentes de cobro que se detallan a continuación:

1. Red RapiPago
2. Red Pago Fácil
3. Pago mis cuentas
4. Mercado Pago
5. Depósito en la cuenta recaudadora que determine MG
6. Transferencia Bancaria a MG:
 - o CBU: 072071832000000049272
 - o Alias: santandermg
 - o Banco: Santander
 - o CUIL: 30-70902002-8
7. Débito en cuenta, cuando este medio de pago se encuentre disponible.

MG podrá disponibilizar nuevos canales de pago y puntos de cobro, los cuales serán informados oportunamente.

El cliente conoce y acepta que el único medio de pago que se encuentra libre de costos es el pago por transferencia bancaria. De optar por otro medio de pago, el Cliente podrá incurrir en gastos adicionales, según lo detallado en la Solicitud

Cláusula 9: Cambios de Leyes

Si se produjera cualquier modificación en las leyes, o reglamentaciones aplicables, de manera que esas modificaciones impidan a MG mantener el Préstamo en las condiciones convenidas bajo la presente Solicitud, MG notificará al Solicitante en el plazo de treinta (30) días hábiles desde dicha modificación. Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de la notificación, las partes negociarán de buena fe el establecimiento de nuevos términos y condiciones alternativos que se adecúen a la nueva normativa y reduzcan los efectos de las circunstancias antes mencionadas, a los fines de restablecer el equilibrio contractual (el "Plazo de Renegociación"). En caso de que no se llegare a un acuerdo, MG podrá decretar la caducidad de los plazos, y el Solicitante deberá cancelar el Préstamo dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del Plazo de Renegociación, bajo las condiciones de la Solicitud vigente.

Cláusula 10: Requerimientos de Información

MG se encuentra facultado a requerir del Solicitante toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas del B.C.R.A. y demás normas que le sean aplicables, en especial aquella relacionada con la información crediticia de los legajos de crédito, aquellas relativas a las normas bancarias aplicables para la calificación de deudores de entidades financieras y la prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (Ley 25.246 y demás normas vinculadas con la misma). En consecuencia, el Solicitante se compromete expresa e irrevocablemente a colaborar con MG mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que MG pueda cumplimentar con las obligaciones aquí previstas.

Cláusula 11: Falta de Pago

El Solicitante incurrirá en mora de pleno derecho. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Solicitante en virtud del presente contrato, en especial la falta de pago, permitirá a MG declarar la caducidad de todos los plazos y, en consecuencia, exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado, y la aplicación de los intereses compensatorios y punitivos pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más los intereses y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución. Se pacta expresamente que, en caso de mora, ambos intereses se capitalizarán en la forma indicada en la Solicitud.

Para el reclamo en caso de mora, mediante el presente, el Solicitante autoriza en forma irrevocable MG a realizar por sí o por terceros todas las gestiones necesarias para obtener el recupero del crédito. Esta autorización incluye, entre otros,

llamados telefónicos a teléfonos fijos o móviles, envíos de mensajes de texto, envío de mails, comunicaciones escritas a mi domicilio o lugares donde me pueden ubicar, todo ello en conformidad con lo establecido en la Resolución 1033/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo. Asimismo, autorizo a MG a comunicar mi situación de mora y datos personales a bases oficiales y privadas de datos liberando a MG de cualquier responsabilidad al respecto.

Los gastos que irrogue la gestión de cobranzas que MG encomiende a terceros estarán a cargo del Solicitante.

Cláusula 12: Intereses Punitivos

En todos los casos de mora, el saldo de Capital adeudado devengará, además del interés compensatorio conforme la Cláusula 6 de la presente, un interés punitivo del orden del 50% de la tasa establecida como interés compensatorio, mientras dure la mora y hasta la cancelación total de la deuda. Los cargos, impuestos y comisiones devengarán intereses compensatorios y punitivos a la tasa pactada.

Cláusula 13: Destino. Exclusividad del Destino

El Solicitante destinará los fondos del Préstamo para la compra de mercaderías y/o productos. MG no asume responsabilidad alguna respecto de la mercadería y/o producto adquirido, su entrega, calidad o estado y conservación, o por el otorgamiento de cualquier garantía. Cualquier responsabilidad legal o garantía correrá exclusivamente por cuenta del fabricante o vendedor de dicha mercadería o producto.

Cláusula 14: Pago del capital

El pago del Capital no implicará, en ningún caso, la condonación de los respectivos intereses devengados y no percibidos.

Cláusula 15: Impuestos

El Solicitante se compromete a hacerse cargo de todo impuesto que sea aplicable y tenga incidencia en el Préstamo a simple requerimiento de MG. Sus importes serán abonados en la forma convenida en el presente documento o en posteriores adendas que se firmen entre las partes.

Cláusula 16: Medios de efectuar la Solicitud

La solicitud del Préstamo podrá ser efectuada por el Solicitante a través de todos los canales debidamente habilitados por MG, con un medio de identificación y autenticación válido.

Cláusula 17: Caducidad de Plazos

MG podrá decretar la caducidad de los plazos del Préstamo y solicitar su pago anticipado total o parcial en los siguientes casos: a) modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Solicitante; b) si el Solicitante pidiera concurso preventivo, o su propia quiebra, o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores o le fuera decretada la quiebra o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos o se trabare alguna medida cautelar sobre los bienes del Solicitante; c) comprobación por MG o por la autoridad competente del incumplimiento de toda disposición legal referida a la política de precios, ley de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o de toda otra norma o requisito impuesto por el B.C.R.A. u otra autoridad competente necesario para el otorgamiento o mantenimiento del crédito.

Cláusula 18: Seguros

MG en calidad de tomador podrá contratar, a su cargo, un seguro de vida que cubrirá el fallecimiento o la incapacidad total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente, por una suma asegurada actualizable equivalente al saldo de las deudas que mantenga con MG por cualquier concepto, al momento del siniestro, en las condiciones y hasta la suma máxima que se establezca en la póliza respectiva.

Cláusula 19: Cesión de Créditos

MG podrá ceder y/o vender y/o transferir el presente crédito por cualquiera de los medios previstos por la Ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o Acciones de MG bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 (la Ley de Fideicomiso) la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Fideicomiso. Conforme lo previsto en la misma ley la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y sólo podrán oponerse contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto de que la cesión implique modificaciones en el domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse al deudor. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

Cláusula 20: Tratamiento de los Datos Personales

El Solicitante autoriza expresamente a MG, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 a: (i) recolectar, almacenar y tratar los datos personales contenidos en la presente Solicitud y en toda otra documentación suministrada en relación al otorgamiento del Préstamo (en adelante, los "Datos Personales") a efectos de su

incorporación a la base de datos de MG inscripto ante la Agencia de Acceso a la Información Pública; y (ii) la cesión por parte de MG de los Datos Personales a sociedades pertenecientes o no al mismo grupo económico, sociedades vinculadas, controladas o controlantes radicadas en el país o en el exterior, agentes, escribanos públicos, empresas dedicadas a cobranza de créditos y empresas privadas de información financiera.

El Solicitante tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3, de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. Asimismo, cualquiera de los titulares de los Datos Personales tiene derecho a requerir la rectificación o supresión en la base de datos de cualquier información errónea, la cual deberá ser remendada o eliminada, según corresponda, por MG.

La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

Cláusula 21: Comunicaciones del Usuario con MG

Toda notificación que de acuerdo con la presente Solicitud o a la reglamentación de cualquiera de los productos solicitados corresponda efectuar al Solicitante, será válida cuando se realice a la dirección de correo electrónico o al domicilio real informados por el mismo.

Dicha notificación tendrá el carácter de expresa y escrita, y se presumirá su validez con la simple demostración de la remisión por parte de MG a la dirección informada, asumiendo el Solicitante la responsabilidad de mantenerla actualizada.

El Solicitante libera de toda responsabilidad a MG si por cualquier motivo no imputable a MG las notificaciones que éste le efectúe a su dirección de correo electrónico no fueran recibidas por él en caso de haberse superado la capacidad de almacenamiento de la casilla de correo, por encontrarse ésta inhabilitada, o si no resultara posible acceder por cualquier otro motivo no imputable a MG.

Cláusula 22: Revocación

El Solicitante tiene derecho a revocar la aceptación de este producto dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o en cualquiera de las sucursales de MG, conforme lo estipulado por el Artículo 34 de la Ley 24.240 y el Artículo 1110 del CCyC. La Solicitud no generará costo ni responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso del Préstamo y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización.

Cláusula 23: Prevención de lavado y Financiamiento del Terrorismo: Declaración Jurada sobre origen y licitud de fondos

El Solicitante declara que los fondos que serán utilizados para pagar las obligaciones contempladas en la presente Solicitud provienen de actividades lícitas. Asimismo, declara bajo formal juramento que los datos consignados en la presente son correctos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra alcanzado por las pautas de Vinculación establecidas por la Comunicación A 2140 del B.C.R.A. y complementarias.

En este sentido, declara conocer y aceptar que MG se encontrará facultado a requerirle toda la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Cláusula 24: DDJJ sobre condición de Sujeto Obligado y Persona Expuesta Políticamente ("PEP")

- i. El Solicitante declara que NO es sujeto obligado ante la Unidad de Información Financiera, conforme la normativa emanada de dicho Organismo (art. 20 Ley N° 25.246 y modificatorias).
- i. El Solicitante declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funcionarios de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (res. UIF N° 35/2023), cuyo texto declara conocer. En caso afirmativo, se detallan a continuación el cargo/función/jerarquía o relación con la PEP del Solicitante:
-

Tomo conocimiento y acepto que MG podrá requerir mayor información y/o documentación al respecto, comprometiéndome a aportar dicha información o instrumentos a la mayor brevedad posible.

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Cláusula 25: Régimen de transparencia

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando al siguiente link: http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

PAGARÉ EN PESOS

\$1,518,218.62

Lugar y Fecha Villa Las Rosas, 06/05/2025

A la vista pagaré/mos SIN PROTESTO a MG Group S.A. o a su orden la cantidad de Pesos \$1,518,218.62, un millón quinientos dieciocho mil doscientos dieciocho con 62/100.-, pagadero en la ciudad de Rosario. Se devengarán intereses a una tasa del 175.00%, ciento setenta y cinco con 00/100.- anual desde la fecha del presente y hasta su efectivo pago total. Conforme a lo dispuesto por el Art. 36 del Decreto Ley 5965, se amplía el plazo de la presentación de la presente a cuatro años.

Titular

Norberto Perez , DNI 99999999

Aclaración y N° de Documento

COMISIONES Y CARGOS.

Cargo por Cancelación Anticipada Total (1): 10%
Cargo por Gestión de Cobranza Telefónica (1): \$ 550
Cargo por Gestión de Cobranza por SMS (1): \$ 31
Cargo por Gestión de Cobranza por WhatsApp (1): \$ 87,77
Cargo por Gestión de Cobranza por Carta Simple (2): \$ 13.200
Cargo por Gestión de Cobranza por Carta c/acuse (2): \$ 13.200
Cargo por Gestión de Cobranza por Carta Documento (2): \$ 10.750
Cargo por Medio de Pago: Pago Fácil (1): 2.9%
Cargo por Medio de Pago: RapiPago (1): 3.1%
Cargo por Medio de Pago: Pago mis Cuentas (1): 2%
Cargo por Medio de Pago: Transferencia: Sin Costo

(1) Los valores mencionados están expresados sin el Impuesto al Valor Agregado.

(2) Los valores mencionados están expresados con el Impuesto al Valor Agregado.

Norberto Perez, DNI 99999999

Aclaración y N° de Documento